

# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2009.-**

En el Salón de actos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva Mesía, a las veinte horas del día treinta de octubre de dos mil nueve, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Don Juan Fuentes Gómez, Doña Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Doña María Antonia Ramírez Arco, Don Antonio Miguel Castro Maldonado, Don José Antonio Verdejo Cobos, Don José Moreno Sánchez y Don Francisco Jiménez Gómez asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Ha justificado su ausencia, Don Francisco Márquez Naranjo.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 25-09-2009, que se han distribuido con la convocatoria de la presente.

Por el Sr. Alcalde se propone la siguiente rectificación en el asunto 7º.- DETERMINACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES DEL MISMO, apartado 3. Retribuciones: donde dice: Catorce pagas mensuales a razón de 1.200,00 euros, debe decir: Catorce pagas mensuales al año a razón de 1.200,00 euros/mes, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, que es aprobada por unanimidad..

No formulándose ninguna otra, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

### **ASUNTO 2º.- COMUNICACIONES DE ESCRITOS.**

- Auto dictado por el Juzgado de Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, de fecha tres de septiembre de 2009, recaído en la Pieza Separada de Medidas Cautelares núm. 80.1/09, por el que se deniega la suspensión del acuerdo plenario de fecha 06 de octubre de 2008, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Área de Reparto PP1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva Mesía (PGOU), a instancia de Cereales Macob, S.L.

- Resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 8 de junio de 2009, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva Mesía, la subsidiación del préstamo concertado con Caja Rural para financiar la construcción de 14 viviendas protegidas de integración social en calle Circunvalación, prevista en el artículo 45 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por importe de 82.516,94 euros, distribuidos en cinco anualidades

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en el que se asigna al municipio de Villanueva Mesía 233.296,00 euros para inversión pública en el ámbito local a través de la financiación de actuaciones generadoras de empleo en obras de nueva planificación y de gastos corrientes que contribuyan a la sostenibilidad social

- Finalmente el Sr. Alcalde y el Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Sr. Arco Sánchez, en relación con las dudas surgidas en el pleno pasado del día 25 de septiembre, sobre los criterios tenidos en cuenta en la selección de los/as usuarios/as de la Escuela Infantil “Acuarela”, principalmente, el de residencia o no en nuestro municipio, aclaran que al estar adscrita a la Consejería de Educación, este criterio es baremable y no excluyente en nuestra Comunidad Autónoma.

Los concejales del PSA manifiestan que si los criterios de selección están fijados por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento sí que tiene autonomía para decidir que no se subvencione con fondos de nuestra entidad a los/as niños/as de otros municipios con plaza legal en aquella.

**ASUNTO 3º.- URBANISMO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) DE LA UE-12, PROMOVIDO POR PROMOTORES DE VIVIENDAS EL RINCONCILLO, S.L.**

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de don Pedro Gordo Pérez, en representación de PROMOTORES DE VIVIENDAS EL RINCONCILLO, S.L relativo al Plan Especial de Reforma Interior (PERI) presentado para desarrollar la Nueva Delimitación de la Unidad de Ejecución núm. 12 (UE-12) del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva Mesía (PGOU), aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de 22 de noviembre de 2006 y modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2009.

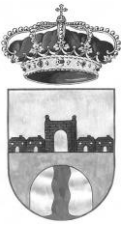
Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio 2007, se aprueba, inicialmente, el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) presentado por don Pedro Gordo Pérez, en representación de PROMOTORES DE VIVIENDAS EL RINCONCILLO, S.L para desarrollar la Nueva Delimitación de la Unidad de Ejecución núm. 12 (UE-12) del PGOU de Villanueva Mesía; se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 127, de fecha 04 de julio de 2007 y en el Diario Ideal, de fecha 27 de junio de 2007, para examen y reclamaciones, por plazo de UN MES, habiéndose dado audiencia a los propietarios y demás interesados directamente afectados y obtenidos los informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2009, se aprueba la propuesta de subsanación del Documento de Modificación de la Delimitación de dicha UE-12, en armonía con el Informe de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 27 de mayo de 2009.

Que asimismo consta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.1, último párrafo; y 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el 14.2 c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA núm. 12, de 20-01-2009), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, elevando el expediente administrativo y el documento que contiene el PERI a la Delegación Provincial de Vivienda y



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

Ordenación del Territorio, la cual, con fecha 9 de junio de 2009, comunica las observaciones contenidas en su informe de fecha 27 de mayo de 2009.

Que el documento definitivo que se somete a aprobación definitiva contiene la resolución de las observaciones formuladas por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en su informe de 27 de mayo de 2009.

## FUNDAMENTOS

Que el Plan Especial de Reforma Interior presentado actúa sobre la UE-12 modificada para su desarrollo y está previsto en su ficha correspondiente del PGOU.

Que se ajusta en su desarrollo a las determinaciones de su nueva ficha reguladora y al contenido del Capítulo Segundo del Título Cuarto (artículo 9.2.4 del PGOU); contiene las determinaciones que se señalan en el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 77 del Real Decreto 2159/1978, 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (RP) y al PGOU, en especial en los aspectos que se señalan para este sector; y contiene, asimismo, los documentos previstos en los artículos 19 de la LOUA y 77 del Reglamento de Planeamiento; asimismo se ha dado cumplimiento a los trámites preceptivos, como consta.

Que este Ayuntamiento Pleno es competente para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31.1 B) c) y 32 de la LOUA; y 22 c) de la Ley 7/1985, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, vistas las disposiciones precedentes; los artículos 77, 146 y ss. del RD 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria según dispone la Disposición Adicional Novena de la LOUA; 40 y 41 de la LOUA; Decreto 2/2004, de 7 de enero (BOJA núm. 6, de 12-01-2004), por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico y demás normas de aplicación, en votación ordinaria, por unanimidad de los nueve Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) presentado por don Pedro Gordo Pérez, en representación de PROMOTORES DE VIVIENDAS EL RINCONCILLO, S.L para desarrollar la Nueva Delimitación de la Unidad de Ejecución núm. 12 (UE-12) del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva Mesía (PGOU), con la incorporación de las observaciones contenidas en el Informe de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 27 de mayo de 2009, por cuanto su contenido, determinaciones y documentación son acordes con la LOUA, el Reglamento de Planeamiento y el PGOU de Villanueva Mesía.

**Segundo.-** Publicar este acuerdo así como el contenido del articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, deposítase e inscribese en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados para su custodia y consulta. Remítase, igualmente, al Registro Administrativo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el instrumento de planeamiento aprobado de conformidad con lo dispuesto por el art. 40.2 de la LOUA.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para la efectividad de este acuerdo.

**ASUNTO 4º.- URBANISMO: APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR DON DIEGO ELEUTERIO LORCA ARÉVALO, PARA INSTALAR UNA “MICRO-ALMAZARA ECOLÓGICA TRADICIONAL PARA PENSADO EN FRÍO” EN NAVE EXISTENTE EN LA PARCELA CATASTRAL 176, POLÍGONO 3.**

En este momento hace acto de presencia el Concejal Don José Entrena Ávila, ausente hasta este momento.

Por Don Diego Eleuterio Lorca Arévalo se presenta Proyecto de Actuación para instalar una “micro-almazara ecológica tradicional para prensado en frío” en nave existente en la parcela catastral rústica 176, hoy 177, del Polígono 3, de este término municipal, con objeto de que se autoricen las instalaciones que constan en el mismo, ubicadas en suelo clasificado como no urbanizable, previa declaración de utilidad pública o interés social del proyecto.

Admitido a trámite por Resolución de esta Alcaldía de 27-05-2009, se dispone iniciar el procedimiento para la declaración de utilidad pública o interés social del proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) procediéndose a la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 118, de 24 de junio de 2009, para exposición pública durante el plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación del proyecto, como consta, durante el cual no se formularon alegaciones.

Concluido el trámite anterior, con fecha 23 de julio de 2009, se eleva el expediente a Informe de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con los artículos 43. 1 d) de la LOUA y 14. 2 f) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA núm. 12, de 20-01-2009), habiendo transcurrido ampliamente el plazo de un mes que dicha Delegación dispone para informar, sin que a la fecha lo haya informado.

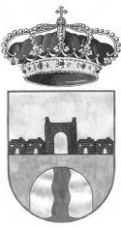
Que el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 27 de mayo de 2009, informa favorablemente la instalación de la actividad proyectada en suelo no urbanizable señalando en sus apartados segundo y cuarto lo siguiente:

“**Segundo:** La nave en la que se pretende instalar dicha micro-almazara tiene licencia urbanística otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2005 (se acompaña copia del acuerdo de su otorgamiento).

**Tercero.-** La construcción de una MICRO-ALMAZARA tiene la consideración de INDUSTRIA.

Según el artículo 3.3.3 del PGOU de Villanueva Mesía señala, entre los tipos de Usos del suelo No Urbanizable, en su apartado 4, como USOS GLOBALES: los enclaves excepcionales y como USOS DETALLADOS: 4.4: enclaves industriales.

En el PGOU no existe acotación espacial sobre estos enclaves, por lo que hay que entender que se pueden instalar en cualquier parcela no urbanizable que cumpla con el resto de las condiciones urbanísticas exigidas.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

Cuando el 3.4.3 describe los usos permitidos en el suelo no urbanizable de carácter rural, no dice que el uso global (enclaves excepcionales) y el uso detallado (enclaves industriales) estén permitidos, pero tampoco dice en su apartado 5 que esté prohibido”.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, al amparo de lo dispuesto por el art. 43. 1 e) de la LOUA, por nueve votos a favor, siete de los Concejales del PSOE y dos del PSA y una abstención, la del concejal del PP, basada en que en el expediente debería constar el informe de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, la cual ha tenido tiempo suficiente para informarlo y por la ambigüedad en el parecer de la Junta en un informe anterior a un Proyecto de Actuación similar promovido por AGROMESÍA, S.C.A. para la ampliación de su actual nave industrial, con respecto al emitido por el Técnico Municipal, ACUERDA:

**Primero.**- Reconocer el Interés Público de la actuación pretendida por Diego Eleuterio Lorca Arévalo para instalar una “micro-almazara ecológica tradicional para prensado en frío” en nave existente en la parcela catastral 176, hoy 177, del Polígono 3, de este término municipal, así como su procedencia de que se implante en suelo no urbanizable, en armonía con el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27 de mayo de 2009.

**Segundo.**- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado al efecto por ser conforme con el PGOU de Villanueva Mesía y la LOUA y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43.1 y 52 de la LOUA, sujeto a los siguientes requisitos:

a) La cualificación urbanística de estos terrenos para llevar a cabo las construcciones e instalaciones proyectadas se fija en OCHO AÑOS (8), renovable a instancia de parte (art. 52.4 de la LOUA).

b) El promotor asume las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable (artículo 42.5 D) a) de la LOUA).

c) El promotor deberá comprometerse a la restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado y prestar, en concepto garantía, una cantidad igual al importe del proyecto de desmantelamiento, en cualquiera de las modalidades fijadas por la legislación vigente, a actualizar cada diez años (artículo 52.4 de la LOUA).

d) El promotor deberá ingresar al Ayuntamiento la cantidad de 420,00 euros en concepto de prestación compensatoria prevista en el art. 52. 5 de la LOUA y art. 3.1.2 apartado 3 del PGOU de Villanueva Mesía: (5 por 100 del importe total de la inversión //8.400,00 euros// excluida la correspondiente a maquinaria y equipos), que se devengará con el otorgamiento de la licencia urbanística.

e) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la aprobación de este Proyecto de Actuación (art. 42.5 D) c) de la LOUA).

**Tercero.**- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 43.1 f) de la LOUA) y NOTIFICARLO al promotor, en legal forma, con señalamiento de los recursos procedentes.

**ASUNTO 5º.- MODIFICACIÓN CONVENIO DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN CON LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A. (VISOGSA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN ALQUILER.**

El pasado día uno de abril de 2009 se suscribía un Convenio de Gestión y Cooperación con la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo y Equipamiento de de Granada, S.A. (VISOGSA) para el asesoramiento y la gestión de una promoción de 22 alojamientos protegidos en alquiler de titularidad municipal en nuestra localidad.

Efectuada la correspondiente medición topográfica de la parcela urbana sobre la que se proyecta su construcción y a la vista del proyecto básico redactado al efecto, la propuesta sería construir 24 alojamientos.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, y, por tanto, mayoría absoluta, ACUERDA:

**Primero.-** Modificar el apartado primero del Convenio de Gestión y Cooperación suscrito el pasado día uno de abril de 2009 con la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), que quedaría redactado de la siguiente forma: “Es objeto del presente convenio el asesoramiento y la gestión de una promoción de 24 alojamientos protegidos en alquiler de titularidad municipal”.

Igualmente, donde se diga 22 alojamientos, debe decir: 24 alojamientos.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos ello precisase.

**EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONCEJAL DEL PP**

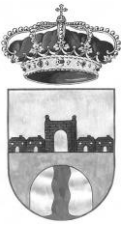
El Concejel del PP, Sr. Jiménez Gómez, quiere que conste su conformidad a dicho convenio de colaboración, pero también su disconformidad con el emplazamiento que se propone.

**ASUNTO 6º.- APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PREVISTO EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE REGULA ESTE SERVICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El pasado día 28 de junio de 2008 se firmaba un de Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y este Ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula este Servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 29 de septiembre de 2009, la Diputación de Granada aprueba una Addenda a dicho Convenio para homologar y unificar criterios de calidad en cuanto a la presentación del servicio y en lo referente a la calidad del empleo que se va creando en cada municipio y también en lo relativo a las retribuciones salariales de los/as auxiliares del ayuda a domicilio

Que el Título III de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración Autonómica en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los servicios sociales y en los artículos 18 y 19 las competencias delegadas por



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos. Asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, determinan las competencias en materia de prestación de servicios sociales en el marco establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril.

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3 ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril LRBRL, establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos, a los que los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), confieren carta de naturaleza como fórmula de colaboración.

Que una vez examinado el clausulado de la Addenda a dicho Convenio de Colaboración, el cual consta en el expediente y su suscripción no supone limitación o alteración alguna de las competencias municipales ni de su capacidad y es conforme con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el que se establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.

El Pleno de la Corporación, vistas las disposiciones precedentes, así como los artículos 22.2 p) y 47 g) de la LRBRL, por unanimidad de los diez Concejales de los once que legalmente lo componen, y, por tanto, mayoría absoluta, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación el pasado día 28 de junio de 2009 para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula este Servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma que consta en el expediente.

**Segundo.**- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos ello precisase.

## **ASUNTO 7º.- BIENES: AUTORIZACIÓN A CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L. PARA CEDER SUS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de octubre de 2005, adjudicaba definitivamente el concurso convocado para el arrendamiento del Matadero Municipal a Cárnicas Artesanas de Mexía, S.L.L, en la cantidad de euros/mensuales, 1.321,00 **euros/mensuales, más el IVA correspondiente, actualizándose** a primeros de cada ejercicio **según incremento del I.P.C. del año anterior.**

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato administrativo firmado el día 20 de enero de 2006, la **duración** del mismo es de **diez años**, con efectos **desde el día 23-11-2.005**.

Con fecha 26 de octubre de 2009, María José Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de la mercantil CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L.L, solicita AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO para ceder los derechos de arrendamiento del “Matadero Municipal” a favor de D. Antonio Moreno Rico, con NIF núm. 74.625.578-P, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (22 de noviembre de 2015), según lo acordado por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de septiembre de 2009, como acredita.

Según los artículos 5.3 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación a tenor de lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, este contrato tiene la consideración de privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

Visto que el artículo 32 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos permite al arrendatario subarrendar la finca o ceder el contrato de arrendamiento.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez Concejales presentes de los once que legalmente lo compone, ACUERDA:

**Primero.**- AUTORIZAR A CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L L. que ceda los derechos de arrendamiento del “Matadero Municipal” a favor de de D. Antonio Moreno Rico, con NIF núm. 74.625.578-P, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (22 de noviembre de 2015).

**Segundo.**- Requerir al nuevo arrendatario que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar exigidos en el Pliego, así como constituir la garantía definitiva antes de formalizarse el contrato.

**Tercero.**- Que se devuelva a CÁRNICAS ARTESANAS MEXÍA, S.L.L. la fianza prestada en su día.

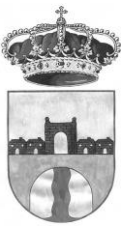
**Cuarto.**- Notificar en legal forma este acuerdo, dando traslado de los recursos pertinentes.

**Quinto.**- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos ello precisase.

**ASUNTO 8º.- BIENES: AUTORIZACIÓN A CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L. PARA CEDER SUS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DE LA FÁBRICA MUNICIPAL DE EMBUTIDOS.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2006, adjudicaba definitivamente el concurso convocado para el arrendamiento de la Fábrica Municipal de Embutidos a Cárnicas Artesanas de Mexía, S.L.L, en la cantidad de euros/mensuales, 708,00 euros IVA excluido, actualizándose a primeros de cada ejercicio según incremento del I.P.C. del año anterior.





# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato administrativo firmado el día 4 de mayo de 2007, la *duración* del mismo es de *diez años*, con efectos *desde el día 01 de enero de 2007*

Con fecha 26 de octubre de 2009, María José Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de la mercantil CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L.L, solicita AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO para ceder los derechos de arrendamiento de la “Fábrica Municipal de Embutidos” a favor de Doña Josefa Gracia Sánchez, con NIF núm. 24.202.404-X, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (día 31 de diciembre de 2016), según lo acordado por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de septiembre de 2009, como acredita.

Según los artículos 5.3 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación a tenor de lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, este contrato tiene la consideración de privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

Visto que el artículo 32 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos permite al arrendatario subarrendar la finca o ceder el contrato de arrendamiento.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez Concejales presentes de los once que legalmente lo compone, ACUERDA:

**Primero.**- AUTORIZAR A CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L L. que ceda los derechos de arrendamiento de la “Fábrica Municipal de Embutidos” a favor de Doña Josefa Gracia Sánchez, con NIF núm. 24.202.404-X, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (día 31 de diciembre de 2016).

**Segundo.**- Requerir al nuevo arrendatario que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar exigidos en el Pliego, así como constituir la garantía definitiva antes de formalizarse el contrato.

**Tercero.**- Que se devuelva a CÁRNICAS ARTESANAS MEXÍA, S.L.L. la fianza prestada en su día.

**Cuarto.**- Notificar en legal forma este acuerdo, dando traslado de los recursos pertinentes.

**Quinto.**- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos ello precisase.

**ASUNTO 9º.- SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LA “DECLARACIÓN DE MUNICIPIO DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA. PROGRAMA 2010”.**

Por la Presidencia se da cuenta de la existencia, en nuestra localidad, de un considerable número de viviendas de baja calidad en cuanto a procedimientos constructivos y condiciones de habitabilidad, propiedad de niveles de renta baja, tanto en el centro urbano como en la periferia.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma Andaluza convoca anualmente un conjunto de medidas de apoyo dentro del Programa de Rehabilitación Autonómica, para la protección y financiación de actuaciones de conservación y mejora en viviendas, y sus elementos comunes, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea residencia habitual y permanente y se encuentra en localización urbana o rural, en Municipios declarados de Rehabilitación.

Visto lo dispuesto por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012, y el artículo 82 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo de 2008/2012

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez Concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar la Memoria justificativa de la necesidad de declaración del Municipio de Villanueva Mesía de Rehabilitación Autonómica, en todo su término municipal.

**Segundo.**- Solicitar de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la designación del Municipio de Villanueva Mesía de Rehabilitación y su inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica para 2010.

**Tercero.**- Asumir expresamente la gestión del programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en los artículos 69 y 79 del Decreto 395/2008, de 24 de junio y disposiciones complementarias.

**Cuarto.**- Facultar al Sr. Alcalde o en quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que, en nombre y representación de esta Corporación, realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos ello precisase.

#### **ASUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- El portavoz del PP, Sr. Jiménez Gómez, pregunta al Sr. Alcalde sobre el coste de la Feria de Octubre 2009 y si se van a reclamar daños y perjuicios a Sevillana-Endesa, al igual que en la pasada feria de 2008, por los problemas habidos en el suministro eléctrico.

El Sr. Alcalde le contesta, a lo primero, que no dispone, en este momento, de documentación para informarle, que lo hará en el próximo pleno, y a lo segundo, que no, porque el problema estuvo en la insuficiencia de sección de nuestra propia red cuando se conectaron todas las atracciones y carruseles.

Finalmente le ruega que se señalice adecuadamente la rotonda del Parque del Genil.

El Sr. Alcalde le contesta que se tiene solicitado a Diputación.

- El portavoz del PSA, Sr. Verdejo Cobos, a la vista de lo comentado en la última Junta General de la Mancomunidad de Municipios “Ribera Baja del Genil” con respecto al elevado consumo de agua potable de cada municipio mancomunado y en concreto, al nuestro, pregunta al Sr. Alcalde si realmente se sabe lo que consumimos y qué medidas se van adoptar, en su caso.

El Sr. Alcalde le contesta que ya se ha instalado el contador, como en el resto de los municipios, a la entrada de los depósitos para saber realmente el volumen de agua que entra y que la idea que se tiene es colocar contadores, por sectores, para saber consumos reales de los vecinos, detección de fugas y conexiones ilegales.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veintiuna horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.-

Villanueva Mesía, tres de noviembre de 2009

Vº Bº  
EL ALCALDE